

**Sección Segunda**

Se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Abogado del Estado, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 19 de noviembre de 1999, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones de trabajo personal período 1987 a 1990, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 y se concede el plazo de quince días para que puedan personarse quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados. Recurso al que ha correspondido el número 02/364/2000.

Madrid, 18 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Luisa Hernández Abascal.—41.194.

**Sección Segunda**

Se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Abogado del Estado contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 19 de noviembre de 1999, sobre el Impuesto sobre Sociedades ejercicio 1987, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 se concede el plazo de quince días para que puedan personarse quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados. Recurso al que le ha correspondido el número 02/366/2000.

Madrid, 18 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Luisa Hernández Abascal.—41.205.

**Sección Quinta**

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que en esta Sala y bajo el número 32/1999, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancia de don Francisco Javier Acosta López, contra la Resolución del Ministerio de Defensa número CA5/A187-22, referencia 423, de fecha 2 de marzo de 1998, en el que se ha acordado publicar de oficio el presente edicto con el fin de emplazar a todas aquellas personas que, teniendo interés directo o pudieran verse afectados por la resolución definitiva del recurso, quieran personarse en el recurso para defender la resolución impugnada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los efectos previstos en los artículos 60, 64 y 66 en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—41.196.

**TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA****MADRID****Sala de lo Contencioso-Administrativo****SECCIÓN PRIMERA**

En virtud de lo acordado en el recurso seguido con el número 1.267/99, interpuesto por don Edwin Marvel, contra Resolución del Delegado del Gobierno en Madrid, por la presente se notifica la resolución de fecha 3 de mayo de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta, la anterior comunicación del Colegio de Abogados comunicando a esta Sección el archivo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita, únase al recurso de su razón, y se requiere a don Edwin Marvel a fin de que, en el término de diez días, se persone en las presentes actuaciones mediante Procurador y Abogado con

poder al efecto, ambos de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo.

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Edwin Marvel, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 3 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.162.

**SECCIÓN PRIMERA**

En virtud de lo acordado en el recurso seguido con el número 2.607/94, interpuesto por «San Mateo Seis, Sociedad Anónima», contra Resolución del Delegado del Gobierno en Madrid, por la presente se notifica la sentencia número 1.638 de fecha 14 de diciembre de 1999, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Serrano Díaz, en nombre y representación de la empresa «San Mateo Seis, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 4 de octubre de 1993 del Delegado del Gobierno en Madrid y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra aquélla sobre imposición de multa de 50.000 pesetas por cuatro infracciones de las normas relativas a seguridad ciudadana, respecto a la normativa de admisión de menores en determinados establecimientos públicos, por lo que se confirma la Resolución recurrida por haber sido dictada conforme a Derecho, en lo que a este recurso se refieren. Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad «San Mateo Seis, Sociedad Anónima», cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.160.

**SECCIÓN PRIMERA**

En virtud de lo acordado en el recurso seguido con el número 1.887/99, interpuesto por don Marcelo Quezada Chuquirima, contra Resolución del Delegado del Gobierno en Madrid, por la presente se notifica la resolución de fecha 11 de febrero de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta, la anterior comunicación del Colegio de Abogados comunicando a esta Sección el archivo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita, únase al recurso de su razón, y se requiere a don Marcelo Quezada Chuquirima, a fin de que, en el término de diez días, se persone en las presentes actuaciones mediante Procurador y Abogado con poder al efecto, ambos de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo.

El plazo a que se refiere la anterior resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Marcelo Quezada Chuquirima, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.240.

**SECCIÓN PRIMERA**

El Presidente de la Sección Primera hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 10.882/98, a instancia de don Hassan Arioch, contra la Resolución del Consulado General de España en Nador que deniega su solicitud de visado, en cuyas actuaciones se ha

dictado auto de fecha 21 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Hassan Arioch.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 22 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.269.

**SECCIÓN PRIMERA**

El Presidente de la Sección Primera hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 10.522/98, a instancia de don Taieb El Atamni, contra la Resolución del Consulado General de España en Nador que deniega su solicitud de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado diligencia de ordenación, de fecha 28 de octubre de 1999, del siguiente tenor literal:

«La anterior comunicación del Colegio de Abogados, únase el recurso de su razón, y se requiere a don Taieb El Atamni, mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que, en el plazo de diez días, interponga el recurso en forma, mediante Procurador o Abogado que le represente, de su libre designación, debiendo en el primer caso ir asistido también de Letrado, apercibiéndole que, si no lo verifica, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 22 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.273.

**SECCIÓN PRIMERA****Cédula de notificación**

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 975/99, interpuesto por doña Luz Piedad Molina Cardona, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Navarra, en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Luz Piedad Molina. Firme el presente, procedase, sin más trámite, al archivo del recurso.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de casación, en el plazo de diez días desde su notificación, ante esta misma Sección, y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a doña Luz Piedad Molina Cardona, expido el presente, que firmo.

Madrid, 26 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.159.

**SECCIÓN PRIMERA**

El Presidente de la Sección Primera hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 2.237/95, a instancia de don Mohamed Houh, contra la Resolución del Consulado General de España en Tetuán que deniega su solicitud de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 26 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Mohamed Houh.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—41.163.